

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para organizarse y operar como unión de crédito otorgada a Crece Unión de Crédito, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Oficio No. 311-40527/2024.

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para organizarse y operar como unión de crédito otorgada a esa sociedad

CRECE UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V.
AV. UNIVERSIDAD #1001, L. 107, 108 Y 109, PLANTA BAJA
EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES, COL. BOSQUES DEL PRADO NORTE
AGUASCALIENTES, AGS., 20127

AT'N.: C. JESÚS MURILLO LÓPEZ
GERENTE GENERAL

Con fundamento en el artículo 14, penúltimo párrafo de la Ley de Uniones de Crédito (**LUC**) y con motivo de la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales de **Crece Unión de Crédito, S.A. de C.V.** aprobada por esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (**Comisión**) mediante oficio No. 311-96255/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, se modifica el punto Segundo, fracción II de la autorización para organizarse y operar con tal carácter que le fue otorgada a esa unión de crédito mediante oficio 601-II-50417 de fecha 7 de agosto de 1973, para quedar en los siguientes términos:

“SEGUNDO. – [...]”

I.- [...]

II.- El capital social autorizado será de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 36'000,000 acciones, que se encuentran divididas por 29'000,000 Serie “A” y 7'000,000 Serie “C” correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 14'000,000 acciones Serie “B” representativas del capital variable con derecho a retiro, todas ellas con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.

III.- [...]”.

El presente oficio se emite con fundamento en la disposición legal antes invocada, así como en ejercicio de las facultades conferidas a esta **Comisión** por los artículos 134, 142 y 145, fracción IV de la **LUC**, 45 fracción I y 64, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, 9 de febrero de 2024.- Directora General de Autorizaciones Especializadas, Lic. **Brenda Amparo Menes Cárdenas**.- Rúbrica.

(R.- 549847)